

## **ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD**

Alejandro Mungaray Lagarda, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3 fracción VI, 25 de la *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California* y correlativos del *Estatuto General*, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que la Universidad debe realizar un esfuerzo por conservar y resguardar el Archivo Histórico de la UABC, organizando su acervo documental y gráfico con el objeto de proteger las fuentes históricas que documentan el pasado de la institución, y asegurar una fuente esencial de información para los estudios que se realicen sobre la misma.
3. Que la Universidad debe impulsar y participar en la realización de estudios e investigaciones desde diversas perspectivas científicas, disciplinarias, como la filosófica, histórica, política, jurídica, sociológica, económica, administrativa y pedagógica, que contribuyan al desarrollo de la Universidad y de la educación superior en el estado de Baja California.
4. Que los ex rectores de nuestra Universidad, con su experiencia y conocimiento de la problemática universitaria, pueden contribuir al desarrollo de proyectos institucionales que consideren tanto la evolución histórica de la Universidad, como sus necesidades de cambio hacia el futuro.

He tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Centro de Estudios Sobre la Universidad Autónoma de Baja California (CESU-UABC), órgano que ejercerá sus funciones en coordinación con el rector de la Universidad.

SEGUNDO. El Centro de Estudios Sobre la Universidad, tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar, resguardar, conservar, acrecentar e incorporar el Archivo Histórico de la Universidad Autónoma de Baja California, con el objeto de proteger las fuentes que documentan el pasado de la Universidad, y asegurar una fuente esencial de información para los estudios que se realicen sobre la institución;
- II. Realizar investigaciones sobre la Universidad, que tengan como finalidad el estudio del pasado, presente y proyección al futuro de la Universidad, así como el examen de procesos y prácticas institucionales que puedan contribuir a resolver los retos de la Universidad ante las demandas sociales, culturales y económicas;
- III. Impulsar investigaciones sobre educación, en particular sobre la educación superior en Baja California, desde diversas perspectivas científicas, con el fin de contribuir a mejorar la calidad del servicio educativo en el estado;

- IV. Promover y participar con asociaciones científicas, tecnológicas y humanísticas no gubernamentales, en la realización de estudios y trabajos de investigación relacionados con la historia universitaria, medio ambiente, derechos humanos y la tecnología en educación, y
- V. En lo general, realizar todos aquellos estudios y trabajos de investigación sobre temas emergentes en el campo de la educación, que le encomiende el rector de la Universidad.

TERCERO. El Centro de Estudios Sobre la Universidad contará con un Consejo, integrado por todos los ex rectores de la Universidad. El Consejo se reunirá con la periodicidad que los asuntos de su competencia lo requieran, y será convocado por acuerdo del coordinador general del Centro.

CUARTO. El coordinador general del Centro de Estudios sobre la Universidad será nombrado por el rector de la Universidad, de entre los miembros del Consejo, quien no recibirá remuneración por dicho cargo, y durará en este por el periodo que el rector determine.

QUINTO. El Centro de Estudios Sobre la Universidad contará con un secretario técnico, designado por el coordinador general del Centro, y dependiente del mismo, que será responsable de coordinar los programas de trabajo que se le encomiende, a cuyo cargo inmediato estará el personal necesario para la realización de las funciones correspondientes.

SEXTO. El Centro de Estudios Sobre la Universidad podrá crear las áreas de trabajo, de carácter permanente o transitorio, que estime conveniente para las tareas relacionadas con la coordinación del Archivo Histórico de la Universidad, y la realización de los trabajos de investigación, difusión y vinculación con organismos no gubernamentales.

SÉPTIMO. El Consejo del Centro de Estudios Sobre la Universidad, en un plazo que no excederá de sesenta días naturales, expedirá los manuales de organización y de procedimientos necesarios para su funcionamiento.

OCTAVO. El Centro de Estudios Sobre la Universidad contará con la partida presupuestal asignada para su operación por el rector de la Universidad.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su fecha.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”  
Mexicali, B.C., 10 de abril de 2003.

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA  
Rector